



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 009976

## DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 20 de de 2006  
Ref.: Expte. N° 16586 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que reglamenta el funcionamiento de locales comerciales denominados Cyber-Cafés, Locutorios, Salas de Entretenimiento con acceso a Internet, Confiterías y Restaurante con Internet.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación de los mismo y del presente despacho.



LOZARDO, STELLA MARIS  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

  
PATANE, SEBASTIAN  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 009976

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew**

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## 8493

TRELEW (CHT), 22 de Junio de 2006

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Visto la necesidad de modificar lo oportunamente reglamentado en cuanto a la actividad de los establecimientos que brindan servicio de acceso a internet, habida cuenta del significativo aumento de menores de edad que concurren a los mencionados establecimientos, y

Considerando que desde un tiempo a esta parte se ha multiplicado en nuestra comunidad la instalación de locales que brindan servicios de acceso a internet, más comúnmente denominados Cyber-café, combinando dicho servicio con el de cafetería y expendio de bebidas alcohólicas.

Que al mismo tiempo, Internet también se ha convertido en un potente foco de influencia en los ámbitos sociales, educativos y cultural que da poder al ciudadano y a los educadores, reduce los obstáculos a la creación y distribución de contenidos y ofrece un acceso universal a fuentes cada vez más ricas de información digital.

Que no obstante, como cualquier otra tecnología de comunicación, Internet transmite una cierta cantidad de contenidos potencialmente nocivos, fundamentalmente para los menores, por lo cual es necesario legislar a los fines de regular el acceso de los mismos a contenidos considerados inadecuados.

Que en este sentido, se hace necesario que los locales que brindan servicios de acceso a páginas de Internet, más comúnmente denominados Cyber-café instalen en sus equipos de computación programas de filtrados de contenidos pornográficos.

Que resulta necesaria la fijación de un horario de permanencia de los menores en dichos establecimientos.

Por las razones expuestas se hace necesario derogar la normativa vigente en virtud de generar una mayor seguridad hacia nuestros menores y encuadrar las nuevas modalidades de servicios dentro de un actualizado marco normativo.

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
**Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 009976

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

8493



TRELEW (CHT), 22 de Junio de 2006

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Todo establecimiento Comercial que brinde Servicios de acceso a comunicaciones, información, y juegos a través de Internet o cualquier otro sistema interconectado en Red de acceso al público, cualquiera sea la denominación que adopte, quedará sujeto al cumplimiento de los recaudos que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.): Todo establecimiento comercial que incorpore como anexo el servicio de Internet a su actividad primaria se registrará por las disposiciones de esta ordenanza y las propias de la actividad comercial principal. Igual criterio se aplicará en el caso de locales comerciales habilitados para brindar el servicio de Internet que incorporen como anexo otro rubro comercial.

ARTICULO 3ro.): Todos los Establecimientos Comerciales que brinden servicio de acceso a Internet deberán instalar y activar en todos los equipos de computación (PC) que se encuentren a disposición del público menor de 18 años, un dispositivo de seguridad (filtros, bloqueador de software, etc.) que

111

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 009976

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

8493

TRELEW (CHT), 22 de Junio de 2006

Inhabilite el acceso a páginas pornográficas.

**ARTICULO 4to.):** El titular o responsable del Establecimiento Comercial podrá habilitar para el uso exclusivo de mayores de 18 años, equipos de Computación sin Filtros de contenidos para páginas pornográficas, las que deberán encontrarse ubicadas en un área especial, perfectamente diferenciada y en boxes individuales de 1.20 mts de altura de manera tal que solo aquel que se encuentre haciendo uso del servicio de esa máquina pueda tener acceso visual a la pantalla

**ARTICULO 5to.):** Los Establecimientos Comerciales que brindan Acceso a Internet, deberán exhibir mediante un cartel colocado en el acceso o en el interior del local, en lugar visible, la siguiente leyenda "Se encuentra prohibido el acceso a páginas con contenido Pornográfico a menores de 18 años". Aquellos locales que además se encuentren habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas deberán exhibir un cartel con la siguiente leyenda "prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años".

**ARTICULO 6to.):** Los menores de 16 años podrán permanecer en los locales mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza todos los días de la semana hasta las 24:00 horas.

**ARTICULO 7mo.):** Los locales que presten exclusivamente el servicio de acceso a Internet podrán permanecer abiertos las 24:00 horas del día. Aquellos locales en los cuales la actividad no es exclusivamente el servicio de acceso a Internet se regirán en cuanto a horarios, consumo, expendio de bebidas y sanciones por las disposiciones propias de su actividad.

**ARTICULO 8vo.):** Prohibase el uso y destino de habitaciones reservadas, en las que se instalen PC, que no se hallen a la vista del público;

111

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
DR. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew**

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 009976

8493

TRELEW (CHT), 22 de Junio de 2006

quedando exceptuados los boxes que se usan para la separación entre PC.

ARTICULO 9no.): En los locales que se permita fumar, estos deberán contar con sectores de no fumadores perfectamente identificados.

ARTICULO 10mo.): Todos los locales deberán adecuar sus instalaciones a los efectos de facilitar el acceso y la utilización del servicio a personas con algún grado de discapacidad.

ARTICULO 11ro.): Los locales que cuenten con más de 3 PC, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Una superficie mínima de 3,00 m<sup>2</sup> por cada PC habilitada, y de 1,50 m<sup>2</sup> por persona.
- b) Los cielorrasos serán de material ignífugos y aprobados por el área técnica correspondiente.
- c) Deberán contar con equipos que faciliten la renovación permanente del aire.
- d) En los Locales de hasta 20 PC, el sanitario deberá estar azulejado y/o revestido con material impermeable, similar desde el piso hasta una altura de 1,80 metros como mínimo y tendrá 1 inodoro y 1 lavabo como mínimo. Cuando en el local se habiliten más de 20 PC o se encuentre habilitado para el expendio de bebidas alcohólicas, se deberá contar con sanitarios para caballeros y damas. Los baños no podrán en ningún caso estar comunicados directamente con el local donde se encuentran las PC.
- e) Todos los locales deberán contar con medios de extinción de incendio

///

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
**Dr. FERNANDO W. GUTIERREZ**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew**  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 009976

TRELEW (CHT), 22 de Junio de 2006

///

debidamente aprobados por la Autoridad correspondiente.

f) Las instalaciones eléctricas del local, deberán estar realizadas y firmados los Planos por un instalador eléctrico (técnico y/o profesional habilitado), que certifique las condiciones de las instalaciones existentes.

**ARTICULO 12do.):** Las infracciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza, serán sancionadas conforme se detalla:

1ra. Infracción: hasta Cuatro (4) Módulos de Multa.

2da. Infracción: hasta Ocho (8) Módulos de Multa.

3ra. Infracción: hasta 7 días de clausura.

4ta. Infracción: quita definitiva de la Habilitación Comercial.

**ARTICULO 13ro.):** Los locales actualmente habilitados que no reúnan las condiciones establecidas en la presente norma, tendrán un plazo improrrogable de sesenta (60) días corridos para su adecuación.

**ARTICULO 14to.):** DEROGUENSE las Ordenanzas N° 8707/2003, 9189/2004 y N° 9212/2004.

**ARTICULO 15to.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir, de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 16to.):** REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 22 JUN 2006

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 84 93

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

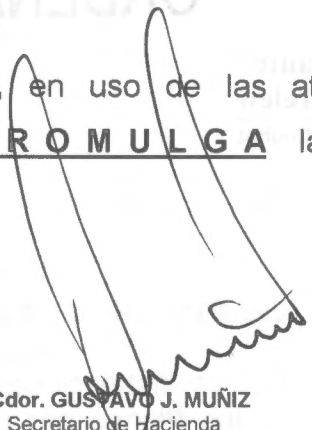


  
**Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 11 JUL 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° 009976.

  
Dr. EDUARDO J. MAZA  
Secretario de Gobierno

  
Cdor. GUSTAVO J. MUÑIZ  
Secretario de Hacienda



  
Dr. CESAR G. MAC KARTHY  
Intendente